

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Siete de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que el obligado HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ, fue notificado por estados del 15 de febrero de 2023 del auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2023, dejando vencer en silencio el término para la contestación de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P.

Se tiene que el señor HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ, actuando en este proceso como ejecutante a través de apoderado judicial, interpuso demanda EJECUTIVA POR COSTAS contra HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ y, como documento base de recaudo se tiene el auto proferido el 19 de enero de 2023, ejecutoriado el 25 de enero de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas por la suma de \$2.500.000 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procedió a librar mandamiento ejecutivo el 14 de febrero hogaño por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), a favor del ejecutante HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ y a cargo del obligado HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ.

Así mismo, fueron reconocidos los intereses moratorios legales por la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas y gastos adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Ahora bien, toda vez que no fue contestada la demanda y por ende no se propusieron excepciones de pago de la obligación, habrá de seguirse adelante con la ejecución, practicarse la liquidación del crédito y costas.

Así las cosas, se sabe que el ejecutado HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ, adeuda lo referido en el mandamiento de pago correspondiente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), por concepto de las costas procesadas aprobadas mediante auto proferido el 19 de enero de 2023.

De otra parte, se condena en costas al ejecutado HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ, fijándose agencias en derecho por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ a favor del ejecutante HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER los intereses moratorios legales en la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ, fíjense como agencias en derecho por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000).

CUARTO: EXHORTAR a las partes para que practiquen la liquidación del crédito teniendo en cuenta los postulados del numeral 1 del Artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b04a2ae04e83e7b75ca8521771242236513e0e41d2b9ece3117c26629aea7cb**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>